



u53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AMBALEMA-TOLIMA**

Ambalema- Tolima, enero diecinueve (19) de Dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 2018-00048-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MYRIAM DIAZ LUGO
Demandado: MARÍA OLGA DIAZ DE DELGADO

Teniendo en cuenta, que el día dieciocho (18) de enero de 2022, se realizó la Diligencia de Remate de los siguientes bienes inmuebles, los cuales fueron adjudicados a la señora **MYRIAM DIAZ LUGO** identificada con c.c. 28602934, en cumplimiento a lo establecido en el inciso quinto del artículo 452 del C.G.P. y como quiera que, en la mencionada diligencia, no se ordenó la devolución de las sumas depositadas a quienes las consignaron y no fueron adjudicatarios de ningún bien, excepto la que corresponda al rematante.

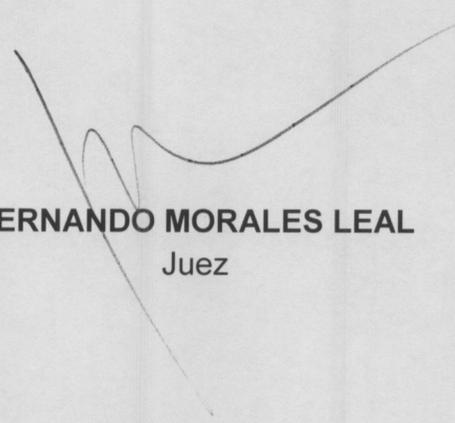
El Despacho procede,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR: la devolución de las sumas depositadas a la señora **OLGA PAOLA CASAS** identificada con cedula de ciudadanía 1026552862, que corresponden a **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENA Y OCHO PESOS (\$567.164.198) M/CTE**, como postura para hacer remate.

SEGUNDO: Por secretaría y una vez ejecutoriada esta providencia, realícese la respectiva orden de pago.

NOTIFÍQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez